



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN emitido en el Expediente de Declaración de Procedencia 01/2022, formulada contra el Diputado C. Juan Pérez Cayetano, mediante Oficio SVSF/1053/2022, suscrito por la Maestra Beatriz Adriana Robles García, en su carácter de Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.....1



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCION

Oficio No. MD/028/2022

La Paz, B.C.S., a 23 de septiembre de 2022

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FELIX".

"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO MEXICANOS".

"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ, DE LEÓN"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PROFESOR VÍCTOR CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.

Por este conducto y en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta XVI Legislatura, me permito comunicar usted que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21, 24, 25, 28, 39 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur; 32, fracciones I, III y X, 44 y 92, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; así como 113, fracciones XIV y XV del Código Nacional de Procedimientos Penales, en **Sesión Privada Extraordinaria del Pleno**, del día de hoy **viernes 23 de septiembre del año en curso**, se dio cuenta al Pleno y fue aprobado en sus términos, el Dictamen a que alude el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades citada, emitido en el expediente de declaración de procedencia 01/2022, cuyos resolutivos son los siguientes:

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XIX Y 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARA:

PRIMERO. HA LUGAR A PROCEDER PENALMENTE en contra del Diputado **JUAN PÉREZ CAYETANO**, por lo que respecta a la petición de declaración de procedencia formulada mediante oficio SVSF/1053/2022, suscrito por la Maestra Beatriz Adriana Robles García, en su carácter de Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia de la Procuraduría General de Justicia del



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCION**

Estado de Baja California Sur, a efecto de que el citado funcionario sea citado a enfrentar la acusación que se le hace por la Representación Social del Estado, por los hechos materia de la carpeta de investigación LPZ/6406/2021/NUC.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ciudadano **JUAN PÉREZ CAYETANO** queda a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la Ley. En consecuencia, queda separado de su cargo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en caso de que, al cabo del trámite del proceso penal correspondiente, el ciudadano **JUAN PÉREZ CAYETANO** resulte absuelto mediante sentencia firme o mediante resolución inatacable, podrá reasumir el cargo, siempre y cuando, estén vigentes sus derechos políticos a ese momento.

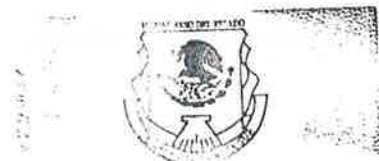
CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, comuníquese la presente declaración al Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales, así como para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Notifíquese ésta resolución a la Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, así como al ciudadano **JUAN PÉREZ CAYETANO** y a su defensa.

Lo cual se le comunica a Usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, así como para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
Presidente de la Mesa Directiva



MESA DIRECTIVA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.